



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

Tunja, 10 de febrero de 2022

**Doctora
NATHALY GROSSO CEPEDA
Gerente General
ITBOY**

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

FUNDAMENTO LEGAL:

En cumplimiento a las funciones establecidas en Ley 87 de 1993, con lo establecido en el artículo 9º que le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías para la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación y Defensa jurídica es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El presente informe hace seguimiento a las funciones del comité de conciliación para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad, así como el cumplimiento de la normatividad inherente a sus funciones.

FUENTES DE INFORMACION:

- Actas comité de Conciliaciones Nos. 011 del 15/07/2021, 012 del 21/07/2021, 013 del 29/07/2021, 014 del 04/08/2021; 015 del 04/08/2021, 016 del 17/08/2021, 017 del 21/09/2021, 018 del 11/10/2021, 019 del 20/10/2021, 020 del 20/10/2021 y 022 del 25/11/2021.
- Fichas técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Oficio de fecha 8 de febrero, enviado por el Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón a la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resolución N° 022 de 2019
- Oficios de citaciones a los comités de Conciliaciones (correos)

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación en el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 022 de 17 de Enero de 2019 expedida por el ITBOY, mediante la cual se constituyó el Comité de conciliación y defensa judicial, así como las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, dentro del segundo semestre 2021.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2021**

ALCANCE

La oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó un seguimiento consistente en la revisión de los procesos judiciales y acciones de repetición y/o llamamientos en garantía como también las acciones del comité de conciliación de la entidad dentro del Primer Semestre 2021, basada en la información suministrada por el Profesional del Derecho que tiene a su cargo la defensa jurídica de la entidad y en las acciones desarrolladas por el comité de conciliación y defensa jurídica del Estado, correspondiente al ITBOY.

Terminado el segundo semestre 2021 se realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación Instituto de Tránsito de Boyacá, a través de la verificación del contenido de las actas – Fichas técnicas correspondientes a cada una de las sesiones realizadas durante el segundo semestre de 2021, buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del sujeto de control fiscal.

No obstante, lo anterior la oficina de control Interno ha realizado el seguimiento a los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, y los que han sido incoados por la entidad, presentando así mismo el informe de seguimiento a procesos judiciales, procesos disciplinarios que semestralmente se informan a Gerencia y realiza la respectiva publicación en la página web de la entidad, a través de GLPI, instituido para la entidad a través del área de Sistemas.

METODOLOGÍA

Se revisaron las actas del Comité de Conciliación y defensa judicial, para verificar el cumplimiento de las funciones de dicho comité, se participa en las reuniones convocadas por el comité de conciliación y defensa judicial del ITBOY, en el cual se socializan las fichas técnicas elaboradas por el Profesional del Derecho que realiza la defensa del Instituto de tránsito, desde la oficina jurídica. Dentro del período 1 de julio al 31 de diciembre 2021, las cuales son presentadas dentro de cada proceso.

Mediante Oficio de fecha 8 de febrero de 2022, el profesional que realiza la defensa judicial de la entidad, allegó la información sobre el funcionamiento del Comité de conciliación y defensa jurídica.

ACTIVIDADES DEL SEGUIMIENTO

- Análisis de las Actas del Comité de Conciliaciones
- Análisis de las Fichas Técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Revisión de la Resolución 022 de 17 de enero de 2019 expedida por el ITBOY, mediante la cual se constituyó el Comité de conciliación y defensa judicial.
- Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa jurídica del ITBOY.
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación del ITBOY, para su posterior envío a la Dra. Nathaly Grosso Cepeda, Gerente General.

A continuación, se relacionan las once (11) sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por el Profesional del Derecho Dr. Giovanni Cruz en el periodo comprendido entre julio y diciembre 2021:



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| N° DE ACTA | FECHA | ASUNTO | DECISIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN |
|-------------------|---------------------|---|---|
| 011 | 15 de julio de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ CONVOCANTE: Pedro Julio Muñoz Cuervo. ✓ Firma de los asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas. ✓ Estado actual: Estado actual para audiencia de práctica de pruebas el próximo 3 de marzo de 2022. | Los miembros del comité de conciliaciones del Instituto decidieron no autorizar la conciliación judicial, y en ese orden de ideas otorgar poder al Profesional Universitario de la Oficina Jurídica del ITBOY para que proceda en los términos indicados en la presente acta. |
| 012 | 21 de julio de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ DEMANDANTE: HAMES RICARDO ZAPATA ZABALA ✓ Firma de los asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas. ✓ Proceso de Reparación Directa Rad. 157593333001201800 09700 ✓ Estado actual: Terminado | <p>i) Proponer a la Señora Juez Administrativo la revocatoria de los siguientes actos administrativos: Resolución No. RS2489721 del 26 de octubre de 2016 expedida por el Profesional Universitario del Punto de Atención de Nobsa, por la cual de claro contraventor en primera instancia al señor HAMES RICARDO ZAPATA ZABALA; Resolución No. 248 del 25 de octubre de 2017, por la cual fue resuelto el recurso por parte de la Gerencia General del ITBOY, y el Archivo Definitivo del proceso de cobro coactivo No. 55589, en cuanto a que las irregularidades expuestas en este estudio , por la indebida notificación de los actos administrativos, consideramos son contrarias al sentir de la Ley y en virtud a que le asiste la razón a la parte demandante en el entendido que le fueron vulnerados sus derechos, lo cual estaría inmerso en las causales 1 y 3 descritas en el artículo 93 del CPACA (1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. Y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.)</p> <p>ii) De ser aprobada la presente conciliación, nos comprometemos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación judicial, a emitir los actos administrativos correspondientes, y a ordenar en el mismo tiempo descargar el comparendo y las alertas del sistema SIMIT y la plataforma RUNT, y la entrega</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|-----|--------------------------|---|--|
| | | | <p>por parte del Punto de Atención de Nobsa de su licencia de conducción y como prueba del cumplimiento a emitir el paz y salvo correspondiente.</p> <p>iii) Por último y por las razones previamente anotadas, no se autoriza conciliar pretensiones económicas por la misma ausencia de pruebas que la justifiquen y en especial porque todo obedece al cumplimiento de deberes funcionales en temas de seguridad vial en la cual todos los ciudadanos estamos en la obligación de acatar los requerimientos policiales, que para el presente se pretendía minimizar un riesgo a quien conducía bajo los efectos del alcohol, pretenda sacar un provecho económico, por cuanto según los pronunciamientos jurisprudenciales se constituiría en un enriquecimiento sin causa justificada.</p> |
| 013 | 29 de julio de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ CONVOCANTE: secretario del Comité ✓ Firma de los asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. | <p>El comité de Conciliaciones del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, indicó: Que según información suministrada por la dependencia de Cobro Coactivo del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, el señor ISMAEL VILLAMIL CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía no. 19.265.863, en la actualidad no registra multa vigente por infracción a las normas de tránsito con este Instituto, como tampoco proceso de cobro coactivo, no registra comparendo alguno, no registra acuerdo de pago, ni registra embargos ni deudas pendientes con el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, razón suficiente para solicitar al Centro de Conciliación, la exclusión del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, de la negociación, como acreedor en el trámite de negociación de deudas no. 03-2021. En virtud de lo anterior, proceder a remitir copia de la presente acta al CENTRO DE CONCILIACIÓN V&S CONCILIACIONES EN DERECHO al correo electrónico: vysconciliadoresinsolvencia@gmail.com.</p> |
| 014 | 04 de agosto del de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Demandante: Jairo Vargas Bernal ✓ Firma de los asistentes: Se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité | <p>El comité decidió que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, se abstenga de iniciar la acción de repetición, por no reunirse uno de los presupuestos exigidos por el legislador, como lo es la ausencia del dolo o la culpa, y como lo señalo el Honorable Consejo de Estado sería injusto cobrar a un trabajador todos los perjuicios que su</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|-----|-----------------------|--|--|
| | | | <p>comportamiento causa, pues algunos de ellos hacen parte del riesgo normal del negocio o de la actividad que realiza.</p> <p>Por último, remítase copia de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación para su eventual revisión.</p> |
| 015 | 04 de agosto del 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Convocante: FELIPE DE JESÚS AGUDELO TORRES ✓ Firma de los asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas ✓ Estado actual: <i>Proceso Judicial en curso</i> | <p>Los miembros del comité de conciliaciones del Instituto decidieron no autorizar la conciliación judicial, y en ese orden de ideas otorgar poder al Profesional Universitario de la Oficina Jurídica del ITBOY para que proceda en los términos indicados en la presente acta.</p> |
| 016 | 27 de agosto del 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Demandante: JOSÉ REYES DIAZ. Objeto: Estudiar conciliación Judicial con ocasión de audiencia inicial programada para el 24 de agosto de 2021 hora: 9:00 a.m. por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sogamoso, Proceso de Reparación Directa Radicación No. 157593333001-2016-00128-00 Demandante: JOSÉ REYES DIAZ. Demandado: ITBOY. Hechos relacionados con el vehículo de placas SKV340 registrado en el Punto de Atención de Nobsa y sobre el cual el profesional Universitario del PAT dejó sin efecto el traspaso mediante el cual el hoy, | <p>El comité de conciliaciones, no autoriza conciliar, porque las pretensiones indemnizatorias del demandante, basadas en responsabilidad de terceras personas ajenas al Instituto, resultan a las luces del derecho inviables jurídicamente y contrario al sentir de la ley y el espíritu de la justicia.</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|-----|--|---|---|
| | | <p>demandante JOSÉ REYES DIAZ, formalizó la tradición del vehículo referido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas <p>Estado actual: Para audiencia de pruebas próximo 8 de marzo.</p> | |
| 017 | <i>21 de septiemb bre del 2021</i> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Demandante: José Manuel Pedraza Torres. ✓ Firma de los asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas. ✓ Estado actual: al Despacho para fallo de primera instancia | <p>El comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del ITBOY, recomiendan no conciliar las pretensiones del demandante, en atención a las argumentaciones fácticas como jurídicas descritas en la ficha técnica, por cuanto el ITBOY en cabeza de su Representante Legal de la época, adoptó la mejor decisión de denunciar presuntos actos de corrupción, sin que dicho proceder permita inferir, que haya sido infundado o irresponsable o que su propósito haya sido el de afectar los derechos o el buen nombre del funcionario JOSÉ MANUEL PEDRAZA TORRES o el de los miembros de su familia.</p> |
| 018 | <i>11 de octubre de 2021</i> | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Demandantes: ALEXANDRA BELTRÁN FONSECA Y CRISTIAN FELIPE PATARROYO CORREDOR. ✓ Objeto: Estudiar conciliación judicial con ocasión de audiencia inicial programada para el 17 de noviembre de 2021 hora: 2.00 p.m., por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, proceso de Reparación directa, Radicación No. 1500 13333 003 2020 00155 00: Demandantes Alexandra Beltrán Fonseca y Cristian | <p>Los miembros del comité de conciliaciones recomendaron no conciliar las pretensiones de los demandantes en esta etapa procesal, en atención a las argumentaciones fácticas como jurídicas descritas en la presente ficha técnica.</p> <p>Otorgar poder al Profesional Universitario de la Oficina Jurídica del ITBOY para que proceda en los términos indicados en la presente acta.</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|-----|------------------------|--|---|
| | | <p>Felipe Patarroyo Corredor.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma de asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas ✓ Estado Actual: para audiencia de práctica de pruebas. | |
| 019 | 20 de octubre del 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Demandantes: Amilkar Fabián Pedraza Barrera. Demandado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ. ✓ Objeto: Estudiar conciliación judicial con ocasión de audiencia programada para el 328 de octubre de 2021 hora: 11:00 a.m., por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, proceso de Reparación Directa, Radicación No. 1500 13333 007 2020 00088 00. ✓ Firma de asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas <p>Estado Actual: Para cierre de etapa probatoria</p> | No conciliar las pretensiones de los demandantes en esta etapa procesal, en atención a las argumentaciones fácticas como jurídicas descritas en la ficha técnica. |
| 020 | 20 de octubre de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum. ✓ Objeto: Estudiar proceso contravencional contraventor: Luis Gerardo Rivera Cruz, con ocasión de audiencia de | <p>Revocar las resoluciones Nos. RE 15204-2411 y RS15204-15 de fecha 6 de noviembre de 2015, y en consecuencia ordenar descargar del sistema la alerta de suspensión de la licencia de conducción No. 7173690 Categoría B01, al igual que la orden de comparendo No. 9999999000001905996 De fecha 30/08/2015 y ordenar el archivo definitivo del Proceso de Cobro</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|-----|-------------------------|--|--|
| | | <p>formulación de imputación por fraude a resolución judicial o administrativa de policía, Rad. CUI: 15 001 60 00132 2019-00452-00 programada para el 4 de noviembre de 2021 hora: 9:00 a.m., según oficio No. 01854 del 21 del 21/09/2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma de asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con las respectivas firmas ✓ Estado Actual: Estado actual para audiencia | <p>Coactivo No. 58130 adelantado en contra del señor LUIS GERARDO RIVERA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.690; copia de la presente, remítase al Despacho judicial para su conocimiento en atención a la audiencia de formulación de imputación, programada para el día 4 de noviembre de 2021, hora 9:00.</p> <p>Por último, hacer saber al Despacho judicial, al correo electrónico: cserimpalcto@cendoj.ramajudicial.gov.co, que según proceso Causa: No. 1500160001322020-00696, Delito: Fraude a Resolución Judicial, adelantado en contra del señor LUIS GERARDO RIVERA CRUZ ANTE EL Juzgado Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento de Tunja, se llevó a cabo audiencia de preclusión en fecha 15 de marzo de 2021, por lo que se podría tratar del mismo caso y que ya fue investigado por el Despacho precitado.</p> |
| 022 | 25 de noviembre de 2021 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificación del Quórum ✓ Objeto: Estudiar viabilidad para instaurar acción de repetición con ocasión de la sentencia judicial en contra del ITBOY, emitida por la Sala Segunda del Tribunal Administrativo de Boyacá, dentro del proceso de Reparación Directa Rad. 150013331003-2014-00174-01 Demandante: JAIRO VARGAS BERNAL. Demandado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ. ✓ Firma de asistentes: se verifica el listado y asistencia de los miembros del comité. ✓ Ficha técnica: se encuentra en archivo físico en la oficina de defensa jurídica con | <p>Los miembros del comité de conciliaciones y defensa judicial del ITBOY consideran que, al analizar los hechos desde el origen del perjuicio causado, de la mano con la jurisprudencia del Consejo de Estado, en el presente caso al evaluar minuciosamente el material probatorio, es posible inferir o calificar la conducta del exfuncionario KILLIAM FERNEY BARRETO JURADO, como un comportamiento gravemente culposo, según las previsiones del artículo 6º. Numerales 1 y 3 de la Ley 678 de 2001.</p> <p>Que al analizar el origen del daño y al registrar el embargo de manera equivocada por parte del funcionario de registro automotor y pese a que trato de enmendar su error, su actuar permite indicar que se ocurrió un yerro, por un incumplimiento grave a sus deberes funcionales y aunque presumimos que su actuar no fue intencionado, es evidente que efectivamente por su ligereza y descuido, al registrar el embargo del vehículo, sin percatarse previamente la propiedad del mismo, su comportamiento se presume como gravemente culposo, es decir, su descuido hizo que indebidamente se causara daño al propietario del automotor, a quien le fue injustamente</p> |



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>las respectivas firmas</p> <p>✓ Estado Actual: Para admisión de demanda.</p> | <p>inmovilizado su vehículo, causándole perjuicios que no estaba en la obligación de soportar, y fue la causa que llevo las acciones legales de reparación directa en contra del Instituto de Tránsito de Boyacá, quien según sentencia de segunda instancia de fecha 27 de mayo de 2021 emanada del Tribunal Administrativo de Boyacá, debió reconocer una indemnización en favor del afectado, al ser declarado el Instituto responsable administrativa y patrimonialmente por los daños y perjuicios ocasionados al demandante JAIRO VARGAS BERNAL.</p> <p>Así las cosas, otórguese poder a la jefe de la Oficina Jurídica del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ para que instaure lo antes posible la demanda de repetición en contra del exfuncionario KILLIAN FERNEY BARRETO JURADO, en su condición de Profesional Universitario del Punto de Atención de Saboya del ITBOY.</p> <p>Por último, remítase copia de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación para su conocimiento.</p> |
|--|--|---|---|

CONCLUSIONES:

- Con base en los informes reportados por el Secretario del Comité sobre el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la oficina Asesora de Control Interno realizó el seguimiento a partir de la asistencia a los respectivos comités, al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación con corte a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a las 11 sesiones desarrolladas por dicho comité.
- En el Segundo Semestre 2021, el comité ha cumplido con las funciones establecidas, se convoca, se reúnen presencialmente y/o virtualmente, se socializa, se analiza el caso dentro del comité en pleno y se realiza la toma de decisiones a través del voto expreso, a excepción del secretario y Control Interno de Gestión quienes solo tienen voz.
- Este comité según los documentos allegados analiza y estudia cada caso, con base en la defensa judicial y ficha técnica previamente elaborada y que presenta el Dr. Jairo Giovanni Cruz, la cual es analizada y es la base para la toma de decisiones del Comité en pleno.
- De conformidad con la información suministrada por el secretario del Comité de Conciliación y Defensa judicial, se evidencia que dicho comité durante el periodo de estudio cumplido con lo establecido en la resolución No. 022 del 17 de enero de 2019, mediante la cual se constituyó el Comité de Conciliación y defensa judicial.
- Se observa acuciosidad por parte del Abogado profesional encargado de la defensa judicial-conciliaciones del ITBOY. La efectividad está en que el ITBOY no ha tenido que asumir grandes sumas de dinero por pagos de las pretensiones económicas en cada caso convocado a audiencia de conciliación, ya que los resultados de las conciliaciones han sido a favor del ITBOY. Se cuenta con un equipo de profesionales que le han dado la seriedad requerida a las convocatorias del comité.



**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

- En lo referente a la asistencia de los miembros al Comité a las sesiones objeto de verificación, se evidenció que se han hecho presentes los miembros permanentes con voz y voto, que se da el análisis, siempre estando presente y presidiendo la representante legal de la entidad y contando con el acompañamiento del área de Control Interno.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES:

1. Atendiendo la dimensión MIPG de la gestión del conocimiento, se puede retroalimentar al Comité en prevención del daño antijurídico.
2. Tener más control en la numeración de las actas, teniendo en cuenta que del Acta No. 20 del 20 de octubre de 2021 se pasó a la Número 22 del 25 de noviembre de 2021.
3. Elaborar y aprobar el Plan de Acción anual del Comité de Conciliación, como el instrumento indicado para atender los propósitos y mandatos referidos, en tanto facilita la verificación permanente al cumplimiento de las funciones a cargo del comité, teniendo en cuenta que los planes de Acción anuales son una herramienta Gerencial mínima de planeación. (Protocolo para los comités de Conciliación, expedido por la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado).
4. Implementar estrategias tendientes a fortalecer la Implementación de la Política de Defensa Jurídica, lo cual contribuye a un mayor nivel de avance del MIPG.

Cordialmente,

LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno